



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo  
Fundación Pública Andaluza para la Gestión  
de la Investigación en Salud de Sevilla  
(FISEVI)

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

**ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI), Y LA FUNDACIÓ PRIVADA INSTITUT D'INVESTIGACIÓ ONCOLÒGICA DE VALL-HEBRON.**

**En Sevilla, a fecha de la firma electrónica**

### REUNIDOS

De una parte, **D. José Cañón Campos**, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA - en adelante FISEVI-**, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por

[REDACTED]. La entidad está provista de CIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío Edificio de Laboratorios 6ª Planta, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013).

De otra parte, **D. Carles Constante Beitia** con D.N.I. [REDACTED] en nombre y representación de **FUNDACIÓ PRIVADA INSTITUT D'INVESTIGACIÓ ONCOLÒGICA DE VALL-HEBRON** -en adelante la **Entidad-**, en calidad de apoderados, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona, [REDACTED] La entidad, provista de C.I.F. [REDACTED] se encuentra domiciliada en c/ Natzaret 115-117, 08035 Barcelona.

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en actividades interés general, a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

### EXPONEN

I.- FISEVI, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

FISEVI, está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F "Docentes, científicas y desarrollo" con el número SE/621 y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.



- II.- FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Instituto de Biomedicina de Sevilla IBIS –en adelante el **Centro-**.
- III.- La entidad es un centro de referencia dedicado a promover y desarrollar investigación de excelencia relacionada con las enfermedades oncológicas, y especialmente toda la investigación que contribuya a conseguir nuevos avances para mejorar la prevención, el diagnóstico precoz y el tratamiento del cáncer, con una orientación traslacional que permita aplicar los descubrimientos de la investigación básica a la práctica clínica; e interesada en recibir una aportación económica de FISEVI.
- IV.- Que FISEVI y la Entidad concurren a la Convocatoria 2021 de Ayudas Económicas (en adelante, la/s “Ayuda/s”) destinadas a Estudios Clínicos AECC (en adelante, la “Convocatoria”) con el proyecto con Código ECAEC222952DEAL (en adelante, el “Código”), dirigido y coordinado por el Coordinador Científico, Dr. Enrique de Álava Casado perteneciente al Centro (en adelante, el “Coordinador”), con el título ROLE OF CENTRALIZATION OF PATHOLOGICAL DIAGNOSIS AND IMPLEMENTATION OF PRECISION MEDICINE STRATEGIES IN SARCOMA (en adelante el Proyecto)

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración en actividades de interés general el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la **colaboración económica** a realizar por FISEVI a favor de la Entidad, destinada al desarrollo del Proyecto.

En este sentido, el uso de los fondos quedará a la disposición del Dr. César Serrano en calidad de Investigador Colaborador (en adelante, el “Colaborador”) en virtud del presupuesto presentado a la AECC y según el desglose presupuestario que se indica en el apartado correspondiente de este convenio.

### SEGUNDA. - APORTACIÓN ECONÓMICA

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio de Colaboración en actividades de interés general y en concreto:

- a) La FISEVI pondrá a disposición de la entidad la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL EUROS (263.000.-€)**, en concepto de **colaboración económica en actividades de interés general**, destinada al objeto reseñado en la Estipulación Primera.
- b) Dicha cantidad se pondrá a disposición de la entidad según el siguiente **esquema**:



Anualidad	PERSONAL	FUNGIBLE	VIAJES	Sub-Total
1	- €	- €	- €	- €
2	25.000 €	9.000 €	- €	34.000 €
3	25.000 €	10.000 €	- €	35.000 €
4	25.000 €	40.800 €	- €	65.800 €
5	25.000 €	102.000 €	1.200 €	128.200 €
<b>TOTAL</b>	<b>100.000 €</b>	<b>161.800 €</b>	<b>1.200 €</b>	<b>263.000 €</b>

- c) En tanto que la colaboración de la Entidad no se inicia hasta la segunda anualidad FISEVI hará el primer pago cuando se haga la validación de la AECC de la primera justificación de fondos del resto de colaboradores.
- d) FISEVI transferirá las anualidades indicadas en el párrafo b) anterior en virtud de la validación del seguimiento económico de la AECC.

La difusión de la participación de la Entidad en el marco del presente Convenio no se considerará prestación de servicios, por lo que no constituye hecho imponible a efectos de I.V.A.

#### **TERCERA. - PAGO**

Las cantidades reseñadas en la estipulación anterior se harán efectivas a favor de la Entidad mediante transferencia realizada a la cuenta de la que ésta es titular en la entidad financiera CaixaBank, S.A., [REDACTED] SWIFT [REDACTED] identificando el concepto de la siguiente forma

“ECAEC222952DEAL/Anualidad/”.

#### **CUARTA. - JUSTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO**

- a) El Coordinador mantendrá informada a la Entidad a través del Colaborador de cualquier incidencia en el desarrollo del Proyecto.
- b) La Entidad, a través del Colaborador, se compromete a la ejecución del Proyecto siguiendo el esquema de trabajo propuesto en la memoria de la solicitud del proyecto presentada a la Convocatoria y siguiendo las directrices del Coordinador.
- c) La Entidad, a través del Colaborador se compromete a reportar al Coordinador una memoria científica de los trabajos realizados con fecha límite de 1 de octubre de cada anualidad a fin de poder realizar el reporte conjunto a la AECC.
- d) La Entidad, a través del Colaborador se compromete a presentar al Coordinador un seguimiento económico anual que consistirá en un resumen certificado de la totalidad de los gastos efectuados con cargo al Proyecto desde el inicio de la anualidad o desde la última justificación presentada siendo la fecha de cierre de la misma, un mes antes de la finalización de la anualidad y deberá incluir copia de los justificantes económicos y/o de las correspondientes facturas. En las facturas que superen un importe de tres mil (3.000 €) euros deberá venir identificado convenientemente el Proyecto, con el Código del mismo. Dicha memoria económica tendrá la fecha límite de 1 octubre de cada anualidad y contendrá el gasto ejecutado hasta 30 de agosto de cada anualidad.
- e) demás, el Colaborador deberá cumplimentar un seguimiento divulgativo anual sobre las actividades realizadas en el periodo especificado, en el que se incluya información que pueda ser comunicada a posibles patrocinadores o a la sociedad y, en el que se refleje la evolución



de su trabajo y los resultados conseguidos hasta el momento. La fecha de entrega de estos seguimientos estará determinada en la plataforma.

- f) El Colaborador consultará con el Coordinador con carácter previo cualquier cambio necesario en las partidas y/o conceptos del presupuesto que se consideren necesarios para la correcta implementación del mismo, de manera que se pueda valorar si requieren autorización previa de la AECC.

#### **QUINTA. - RESULTADOS**

Los conocimientos aportados por cada una de las partes será propiedad de la parte que lo haya aportado mientras que la propiedad sobre los resultados derivados de los trabajos conjuntos en el Proyecto se regirá por un convenio específico y se determinará en proporción a la contribución cada parte.

El Colaborador comunicará a FISEVI la posibilidad de solicitar derechos de propiedad intelectual e industrial como resultado del Proyecto tan pronto como detecte esta posibilidad conforme a su normativa interna de propiedad industrial, a fin de que conjuntamente se evalúen las posibilidades de registro de los derechos y, en su caso, se proceda a realizar la correspondiente solicitud.

#### **SEXTA.- DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de la firma del presente convenio siempre que se hayan cumplido las condiciones necesarias para su inicio. La duración del presente Convenio será de tres (3) años, con posibilidad de ampliación por otros dos (2) años adicionales, hasta el total de cinco (5) años, tras la aprobación y conformidad del seguimiento científico del Proyecto

Aquellas Cláusulas que por su contenido deban de ser prorrogadas con carácter indefinido o por un plazo superior a la duración del Proyecto, subsistirán a la terminación del presente Convenio.

#### **SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA**

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengán legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

#### **OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal de las personas firmantes que se derive del presente acuerdo queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales proporcionados en relación con el contrato serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las



obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013.
- e) Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica [REDACTED] (por parte del FISEVI); [REDACTED] (por parte de la Entidad).

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza #para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013, o al correo [REDACTED] (por parte del FISEVI); o mediante co [REDACTED] (por parte de la Entidad).

#### **NOVENA. NORMATIVA.**

Las Partes se comprometen, en todo momento, a respetar y dar cumplimiento a la legislación vigente aplicable a este Convenio y durante su vigencia, así como a observar expresamente los principios y normas éticas, en particular, si proceden, el Real Decreto Legislativo 1/2015, del 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica; la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica y la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; el Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica; la última versión de la Declaración de Helsinki; el Convenio de Oviedo sobre los derechos humanos y biomedicina; las Normas de Buena Práctica Clínica (BPC) de la Conferencia Internacional de Armonización (ICH), así como cualquier otra norma y/o legislación que resulte de aplicación.

#### **DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA.**

10.1 FISEVI podrá resolver de forma anticipada el presente Convenio por el acaecimiento de cualquiera de las siguientes causas:

- 10.1.1 Utilización de la Ayuda para fines distintos de los establecidos en el presente Convenio.



10.1.2 Incumplimiento o desviación en los planes, presupuestos y/o objetivos del Proyecto o de anomalías en la conducta o actividades desarrolladas por el Colaborador.

10.1.3 Puesta en marcha del Proyecto sin disponer de las autorizaciones legales pertinentes

10.1.4 No entrega de los seguimientos científico y económico anuales y/o final, según se dispone en las Cláusulas 4 y 5.

10.1.5 Disconformidad motivada de la Fundación AECC con la evolución del Proyecto

10.1.6 Falta de comunicación a FISEVI de la solicitud y/o obtención de fuentes de Ayuda diferentes adicionales a la proporcionada por la Fundación y regulada en este Convenio, en los términos expresados en la Cláusula 2.7, en el caso de que no cuenten con la aprobación previa por escrito de la Fundación

10.1.7 Cualquier incumplimiento significativo de las obligaciones recogidas en el presente Convenio.

10.1.8 Imposibilidad manifiesta de la FISEVI, por motivos de fuerza mayor, para continuar con la Ayuda prevista en el Convenio.

10.1.9 Incumplimiento o desviación de más de un 30% y, que previamente no haya sido autorizado por FISEVI, en el cronograma de objetivos científicos del seguimiento científico del Proyecto.

10.1.10 Falta de comunicación de Resultados científicos, ya sea a través de publicación de artículos, participación en Congresos o comunicación de resultados de Patentes.

10.1.11 Falta de reclutamiento de pacientes o de muestras necesarias para llevar a cabo en los estudios fijados en los objetivos científicos.

10.1.12 No renovación anual del Proyecto por disconformidad motivada de la AECC con la evolución científica.

10.1.13 Cualquier acontecimiento que dé lugar a mala praxis en investigación.

10.2 En caso de ocurrencia de cualquiera de los supuestos de incumplimiento, la FISEVI notificará su intención de resolver el presente Convenio de forma motivada y razonada a la Entidad. Se establecerá un plazo excepcional y máximo de un mes desde que la causa de incumplimiento hubiera acaecido bien para subsanar el citado incumplimiento o bien para que el Colaborador y la Entidad presenten sus alegaciones. FISEVI en el plazo de un mes, siguiente a la notificación fehaciente y por escrito, por parte del el Colaborador y la Entidad, decidirá sobre la conveniencia o no de resolver el presente Convenio.

10.3 En caso de resolución anticipada del presente Convenio, debido a cualquiera de las causas señaladas en los apartados anteriores, excepto en la reseñada en la Cláusula 10.1.8, FISEVI tendrá derecho a suspender de forma definitiva la prestación de la Ayuda, así como a solicitar la devolución completa de los importes ya abonados y no gastados, correspondientes a la anualidad en curso y se estudiarán medidas sancionadoras a futuro por parte de la Fundación.

10.5 En el supuesto de que, durante la vigencia del Convenio se produjera la terminación de la relación laboral entre el Colaborador y la Entidad y, como consecuencia de ello, el Proyecto se desvinculase de la Entidad, la Fundación resolverá de forma anticipada el presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, seguirán vinculando a las Partes todas las obligaciones establecidas en la estipulación Sexta. Asimismo, la Entidad acepta que la FISEVI, a su entera discreción, podrá llegar a un nuevo acuerdo con el Colaborador y la nueva institución en la que se ejecute el Proyecto, para seguir financiando el Proyecto.



10.6 Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá resolverse, a instancia de cualquiera de las Partes, por las causas generales establecidas en la Ley, estableciéndose un plazo máximo de un mes para subsanarlo o para que se realicen las alegaciones pertinentes.

**DECIMOPRIMERA. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD DE LA FISEVI.**

La Entidad se compromete a mantener indemne a FISEVI por cualquiera de los daños y perjuicios materiales, humanos o económicos indicados derivados de la actividad de la Entidad en la ejecución del proyecto

Todas las obligaciones, a título enunciativo pero no limitativo, de carácter legal, laboral, administrativo, fiscal o de seguridad social, tanto del Colaborador como de su Grupo de Investigación, incluyendo de aquellos contratados por la Entidad con cargo a la Ayuda corresponden a la Entidad sin que entre FISEVI y el Coordinador Científico o demás miembros del Grupo de Investigación u otros contratados por la Entidad, exista ningún tipo de relación o vínculo laboral, ni puedan exigir a FISEVI la asunción de responsabilidades o el cumplimiento de cualesquiera obligaciones y/o formalidades derivadas de su actividad en este Proyecto.

**DUODECIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Barcelona.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración en actividades de interés general por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA  
PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN  
EN SALUD DE SEVILLA**

**FUNDACIÓ PRIVADA INSTITUT D'INVESTIGACIÓ  
ONCOLÒGICA DE VALL-HEBRON**

[Redacted signature area]

Dr. José Carlos Campos

Dr. Carles Constante Bertra

**VºBº  
COLABORADOR**

**VºBº  
COORDINADOR**

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

**Dr. César Serrano**

Dr. Enrique de Navarra Casado